

3. Esta Comisión elaborará su propio reglamento de funcionamiento que será sometido a la aprobación de las partes firmantes del presente convenio.

4. Tanto el citado reglamento como los acuerdos alcanzados que merezcan la firma de las partes, formarán parte inseparable del presente convenio.

OCTAVA.- Relaciones de beneficiarios.

Para la formalización de los pagos a que se hace referencia en la cláusula sexta deberá aportarse necesariamente, junto con la certificación de horas y servicios realmente dispensados, la relación pormenorizada de beneficiarios realmente atendidos en el período de que se trate, ajustada al modelo que figura como anexo nº 13 de la Circular 10/I/92 del IMSERSO.

Las Comisiones de Seguimiento deberán conformar tantas relaciones de beneficiarios como convenios supervisen.

NOVENA. - Información pública.

En las informaciones públicas que cada una de las partes que intervienen difundan, se hará expresa referencia al IMSERSO y al Ayuntamiento de la Ciudad Autónoma de Melilla como entidades que patrocinan conjuntamente las actuaciones realizadas al amparo del presente convenio.

DÉCIMA.- Vigencia.

Este convenio, una vez fiscalizado el gasto que comparta para cada una de las partes firmante, entrará en vigor el día 1 de Enero del 2005 finalizará el 31 de diciembre de 2005.

Su denuncia podrá ser realizada por cualquiera de las partes con tres meses, al menos, de antelación a la fecha de efectos.

UNDÉCIMA.

El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del presente concierto, de conformidad con lo estipulado en el Art. 69 de la Ley 2/2000 de Contratos de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes mencionado.

Por el IMSERSO

El Director General

Angel Rodríguez Castedo

Por el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad Autónoma de Melilla

El Alcalde-Presidente, Juan José Imbroda Ortiz.